



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá, D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230058000

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Allegar certificado de existencia y representación legal de la sociedad Fianzas Colombia S.A., ejecutante en el presente asunto, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

SEGUNDO: Aportar copia íntegra y legible del contrato de arrendamiento base de esta acción, toda vez que en el folio 3 del precitado documento, el clausulado se torna ilegible.

TERCERO: Excluir, los intereses moratorios por concepto de cánones de arrendamiento adeudados o bien la cláusula penal estipulada en el contrato de arrendamiento, toda vez que tales pretensiones se excluyen entre sí, pues las mismas se erigen como una sanción al deudor por el incumplimiento, y conforme a nuestro ordenamiento jurídico, no es procedente una doble sanción por el mismo incumplimiento.

CUARTO: Realizar la manifestación de que trata el inciso segundo del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, indicando la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 093 de fecha 4 de agosto de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA